





OTROSÍ No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 0003 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Entre los suscritos a saber, NANCY VALBUENA RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.102.213 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA, establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca, según consta en la Resolución de nombramiento No 053 de 2016 y Acta de Posesión 053 del 18 de enero de 2016, quien adelante y para todos los efectos del presente se denominará ICCU y CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, en calidad de Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado en el cargo mediante Resolución No 868 de 2015, facultado por delegación conferida mediante las Resoluciones 1113 de 2015 y 1529 de 2017, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, hemos convenido suscribir la presente modificación al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0003 de 2017, en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El ICCU y LA AGENCIA el día veintidós (22) de febrero de 2017, con el fin de fortalecer el ejercicio de sus competencias con respecto a los proyectos de infraestructura, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 0003, mediante el cual convinieron el marco de sus relaciones interinstitucionales de cooperación, ejecutar el convenio que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la ANI y el ICCU, orientados a la articulación de acciones para el fortalecimiento de proyectos de vinculación de terceros en la prestación de servicios en las áreas que se determinen dentro del ICCU, mediante formas de asociación público privada – APP"

SEGUNDA. Que según lo previsto en la CLAÚSULA TERCERA. PLAZO, "El termino de duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2017. Las partes de común acuerdo según el desarrollo de las actividades, podrán prorrogarlo, para lo cual se suscribirá el documento respectivo".

TERCERA. Mediante comunicación con radicado ANI 2017-409-129012-2 del 4 de diciembre de 2017, la doctora Nancy Valbuena Ramos, Gerente General del ICCU, solicitó al Vicepresidente de Estructuración de la ANI, prorrogar el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0003 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 "con el fin de culminar el desarrollo de las actividades que se están adelantando".

CUARTO. Mediante oficio con radicado ANI 2017-702-018002-3 de fecha 19 de diciembre de 2017 la Vicepresidencia de Estructuración de LA AGENCIA, solicitó la prórroga del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0003, en la que manifiesta la justificación de la misma, en los siguientes términos:

"La cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0003, que tiene por objeto Adnar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, orientados a la articulación de acciones para el fortalecimiento de proyectos de vinculación de terceros en la prestación de servicios en las áreas que se determinen dentro del ICCU, mediante formas de asociación público privada — APP, previo un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2017, con la posibilidad de prorrogar de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que para la fecha se continúa desarrollando la evaluación de iniciativas privadas por parte del ICCU y en consecuencia se hace necesario que la ANI continúe prestando el acompañamiento que ha realizado hasta el momento se requiere ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, con el propósito de culminar las actividades que se vienen adelantando".

Página 1 de 2

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T4 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 4848860 – Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9







OTROSÍ No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 0003 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

QUINTO. Que el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0003 no genera erogaciones presupuestales para las partes, así mismo el presente Otrosí No 1 no altera la esencia del convenio, guarda relación con su objeto, por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0003, el cual se regirá por las siguientes:

ACUERDAN:

PRIMERA - OBJETO: Prorrogar el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0003 del 22 de febrero de 2017, con el fin de que la ANI continúe prestando al ICCU el acompañamiento que ha realizado hasta el momento, con el propósito de culminar las actividades que se vienen adelantando.

SEGUNDA- PLAZO: En los términos establecidos en el acápite de "Consideraciones", la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0003, quedará así:

"TERCERA: PLAZO: El termino de duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018. Las partes de común acuerdo según el desarrollo de las actividades, podrán prorrogarlo, para lo cual se suscribirá el documento respectivo".

TERCERA. - DOCUMENTOS: La documentación que se cita a continuación hace parte integral de la presente Otrosí No 1: 1) Comunicación con radicado ANI 2017-409-129012-2 del 4 de diciembre de 2017, suscrita por la doctora Nancy Valbuena Ramos, Gerente General del ICCU y 2) Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0003, Radicado ANI 2017-702-018002-3 de fecha 19 de diciembre de 2017 remitida por la Vicepresidencia de Estructuración.

CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0003, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, los compromisos a cargo de LA AGENCIA y del ICCU no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento.

En constancia se suscribe en dos (2) ejemplares originales, de idéntico contenido, con destino a cada una de las entidades intervinientes, a los 29 DIC. 2017

NANCY VALBUENA RAMOS

Gerente General

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca

CÁMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL

(Vicepresidente de Estructuración Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Juan Carlos Avendaño A/ Abogado GIT Contratación Vicepresidencia Jurídic Revisó: Alexandra Navarro Erazo /Coordinadora GIT Contratación / Vicepresidencia Jurídica

Página 2 de 2

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T4 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 4848860 – Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9